

Miraflores, 12 de julio de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas del 10 al 12 de julio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Decreto de Alcaldía N° 015, norma que dispone el embanderamiento general del Distrito de Ate, en todos los inmuebles del referido distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas.

Esta norma estará vigente hasta el 22 de Agosto del presente año y es emitida como acto cívico, al conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú, el Bicentenario de la Creación Política del Distrito de Ate, así como también, el 37° Aniversario de la Fundación de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; y, el 423° Aniversario de la Fundación de la Localidad de Santa Clara.

- Ordenanza N° 556-MDA, norma que otorga beneficios tributarios y no tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Ate. Entre los beneficios más importantes se encuentran los siguientes:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales, así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado coactivo; si cancelan el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multa tributaria de cualquiera de los años.

2) Arbitrios Municipales:

Ejercicio Tributario 2021:

2.1. Descuento por el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021; siempre que cumplan con cancelar una o más cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021, bajo el siguiente régimen:

- a) Para los Grandes Contribuyentes - GRACOS, se les descontara el 5% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del año o trimestre.
- b) Para los Medianos Contribuyentes - MECOS, se les descontara el 10% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del año o trimestre.
- c) Para los Pequeños Contribuyentes - PECOS, se les descontara el 15% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del año o trimestre.
- d) Para los Micros Contribuyentes - MICROS, se les descontara el 20% en el insoluto de los Arbitrios Municipales del año o trimestre.

INFORMATIVO MUNICIPAL

Ejercicios periodo 2020 hasta 1999:

Los Arbitrios Municipales del periodo comprendido entre el 2020 a 1999, tendrán una condonación de un porcentaje del monto insoluto anual o trimestral, si cancelan una o más cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales según el siguiente cuadro:

Año	Condonación % de Arbitrios Municipales	Condonación de 100% Intereses Moratorios, Reajustes, Costas y Gastos
2020	20%	100%
2019	25%	100%
2018	30%	100%
2017	40%	100%
2016	50%	100%
2015 al 2011	60%	100%
2010 al 2007	90%	100%
2006 al 199	95%	100%

3) De las Multas Tributarias:

Sobre los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes deben cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder a los beneficios, según detalle:

3.1 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, a aquellos contribuyentes que cancelen la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.

3.2. Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre sin deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

3.3. Condonación automática del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente sólo mantenga deuda por Multa tributaria a la promulgación de la presente Ordenanza.

4) Predios Fiscalizados: Se encuentra contemplado en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas generadas o que se generen como resultado de los procesos de Fiscalización Tributaria.

La Ordenanza N° 556-MDA, estará vigente hasta el 30 de julio del presente año.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MDB, norma que dispone con carácter obligatorio el embanderamiento general de los inmuebles públicos y privados y demás predios del Distrito de Barranco, durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

De conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro), para el uso de los edificios del Estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

- Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MDL, norma que prorroga al 32 de julio de 2021, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 420-2021/MDL, “Ordenanza que establece mayores beneficios tributarios por la emergencia sanitaria producida por el COVID -19 en el Distrito de Lurín”.
- Decreto de Alcaldía N° 008-MDPP, norma que dispone el embanderamiento general del Distrito de Puente Piedra, en todos los inmuebles del referido distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, hasta el 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto de Alcaldía N° 017-2021-MDP/A, norma que dispone el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Pachacámac, hasta el 31 de julio de 2021, con motivo de conmemorarse el Bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú.
- Ordenanza N° 005-2021-MDM, norma que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa), de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Decreto de Alcaldía N° 008-2021-MSB-A, norma que dispone el embanderamiento general de los predios de vivienda, comercio, instituciones privadas y públicas a partir del 13 al 31 de julio de 2021 en el Distrito de San Borja.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.